



LEY N° 47

DESAFECTACION DEL USO PUBLICO DE LA CALLE PATAGONIA EN LA CIUDAD DE USHUAIA.

Sanción y Promulgación: 07 de Diciembre de 1972.

Publicación: B.O.T. 29/01/73.

Artículo 1°.- Desaféctase del uso público en la ciudad de Ushuaia, la calle Patagonia, en el tramo comprendido entre las calles Gobernador Deloqui y Avda. San Martín, en las condiciones determinadas en la mensura y subdivisión que practicara la Dirección General de Rentas (División Tierras), que fuera aprobada por Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 135/72.

Artículo 2°.- Intégrase al Lote 2 de la Manzana 72 de la ciudad de Ushuaia la franja Noroeste, Fracción Norte de la calle Patagonia, lindante con aquél, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²), cuya mensura y subdivisión se menciona en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

